



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SALINAS

3040 *APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES "FOMENTO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DE SALINAS" Y SUS BASES ESPECÍFICAS*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de fecha 30 de enero de 2017 por el que se aprueban inicialmente las Bases del Programa de Subvenciones "Fomento de la contratación de desempleados de Salinas", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**«BASES DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES
AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DE SALINAS»**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto viene constituido por la regulación del régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas, el Excmo. Ayuntamiento de Salinas procede a la regulación, mediante las presentes Bases, de este concreto sector de actuación municipal.

El artículo 40 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y realizarán, de manera especial, una política orientada al pleno empleo.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Salinas se procede a regular, mediante el presente mecanismo normativo, las bases y directrices conforme a las cuales pretende llevar a cabo medidas de apoyo y fomento dirigidos a potenciar la economía local y favorecer con ello la creación de empleo.



BASES:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es el establecimiento de una serie de ayudas que fomenten la inserción laboral de desempleados de Salinas.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, con carácter general, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades sin ánimo de lucro.

3.- REQUISITOS

1. Requisitos de los trabajadores.

1.1.- Figurar inscritos en el Padrón Municipal de Salinas de forma ininterrumpida con al menos seis meses de anterioridad a la formalización del contrato de trabajo.

1.2.- Estar inscrito como desempleado en el SERVEF y tener el DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo) en situación de Alta hasta la fecha de contratación.

2. Requisitos de los contratantes.

2.1.- Formalizar los contratos obligatoriamente por escrito, recogiendo éste como mínimo la duración del mismo, la jornada de trabajo y la ocupación. El contrato debe tener una duración mínima de 3 meses. La jornada contratada debe ser al menos de 20 horas semanales. La fecha del contrato deberá ajustarse al período subvencionable establecido en cada convocatoria.

2.2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2013.

2.3.- Estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2.4.- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Salinas.

2.5.- Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida.



4.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

1.- Trabajadores que hayan cesado en la empresa objeto de subvención después de la publicación de la convocatoria.

2.- Contrataciones realizadas por empresas que hubiesen despedido, después de la convocatoria, a trabajadores que cumpliesen los requisitos para ser beneficiarios de esta convocatoria.

3. Trabajadores que hubieran finalizado su relación laboral por mutuo acuerdo en los tres meses previos a la contratación.

4.- Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarios en las que prestarán sus servicios.

5.- Contrataciones realizadas por empresas que se encuentren tramitando despidos colectivos (ERE).

6.- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1. del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo la de servicio del hogar familiar.

7.- Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de parejas de hecho, siempre y cuando convivan en la misma unidad familiar.

8.- Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

9.- Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

10.- Las ayudas establecidas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra. Sin embargo, el importe de las ayudas contempladas en esta convocatoria no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la acción apoyable, siendo obligación del beneficiario comunicar dicha circunstancia.



5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas consistirán en el abono a la empresa contratante de un porcentaje de los seguros sociales de aquellos contratos que cumplan con la reglamentación de estas bases, siendo los porcentajes subvencionados los siguientes:

- a. Contratos de 3 meses: 30 %
- b. Contratos mayor de 3 meses y hasta 6 meses: 35 %
- c. Contrato mayor de 6 meses: 40%

Los porcentajes citados en el punto anterior se incrementarán en un 5% cuando el número de contrataciones de una misma empresa alcance un mínimo de 5 personas.

El máximo de meses subvencionables por un mismo trabajador serán 12.

Cada convocatoria anual de subvenciones de este programa establecerá el presupuesto global máximo destinado a tal efecto.

Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, una vez comprobados los requisitos establecidos en la base tercera y sexta.

En caso de agotarse el presupuesto existente, y siempre que exista viabilidad presupuestaria, se faculta al Ayuntamiento a ampliar el crédito fijado por la convocatoria previa modificación presupuestaria. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Salinas se reserva la posibilidad de prorratear proporcionalmente (a partes iguales), entre los beneficiarios de subvención, el gasto presupuestario asignado en cada convocatoria, en el supuesto de que el número de solicitudes con derecho a subvención fuere superior a los créditos disponibles y no existiera viabilidad presupuestaria para la ampliación de crédito prevista anteriormente, o en su caso, establecer una subvención máxima mensual por contrato en función del número de solicitudes presentadas y el crédito aprobado para la convocatoria.

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán, en impreso normalizado, en el Ayuntamiento de Salinas, Plaza de España, 8, o en cualesquiera otra de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de presentación fijado en cada convocatoria anual de subvenciones de este programa.

El plazo de solicitud de ayudas vendrá establecido en la respectiva convocatoria.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 6.1.- Documentación identificativa del solicitante
 - 6.1.1.- Si es persona física, fotocopia del DNI/NIE
 - 6.1.2.- En el caso de sociedades, copia de la escritura de constitución y/o estatutos, número de inscripción en el Registro correspondiente, Tarjeta de Identificación Fiscal y acreditación del Representante Legal y fotocopia de su DNI.



6.2.- Alta en el Censo de Obligados Tributos de la Agencia Tributaria.

6.3.- Declaraciones responsables (modelos normalizados):

6.3.1.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3.2.- Declaración responsable de no haber despedido a trabajadores que cumplieren los requisitos para ser beneficiarios de esta convocatoria.

6.3.3.- Cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

6.3.4.- Otras subvenciones solicitadas o concedidas.

6.4.- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

6.5.- Datos de domiciliación bancaria (modelo normalizado).

6.6.- Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro SERVEF de empleo.

6.7.- Parte de Alta en la Seguridad Social del trabajador.

6.8.- DNI, último DARDE y Certificado de Vida Laboral actualizada del trabajador.

6.9.- Comunicación al/los Trabajador/es que el contrato está financiado con fondos procedentes del Ayuntamiento de Salinas.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado en cada convocatoria. Las solicitudes se instruirán y resolverán individualmente por orden de llegada de solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición.

Durante la instrucción, el Ayuntamiento de Salinas podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente. La determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, será efectuada por el personal administrativo de este Ayuntamiento.



Finalmente, se emitirá una propuesta, motivando la aprobación o la desestimación de la solicitud.

Las propuestas serán elevadas a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución que proceda.

La resolución será notificada a los peticionarios, y contendrá expresamente, en caso de ser aprobada, la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse los beneficiarios. En el caso de que la solicitud fuera desestimada se notificará, de forma motivada, a los peticionarios.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por el interesado.

8.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

Corresponderá a la Concejalía de Empleo resolver las incidencias que se produzcan.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del contrato.

La documentación exigida para tramitar la justificación será:

- Parte de baja de la Seguridad Social (en su caso).
- Nóminas y transferencias bancarias u otro documento que acredite el pago de las mismas.
- TC1 y TC2 de cada uno de los meses de contrato objeto de la subvención.
- Declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o concedidas.
- Listado contable que acredite la mensualidad de seguros sociales de cada contratación subvencionada.
- Este ayuntamiento se reserva el derecho a exigir cualquier otra documentación relacionada con la contratación en el caso de estimarlo necesario para su correcta justificación.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez queden justificadas las condiciones establecidas, librándose de una sola vez el importe de la ayuda concedida. El pago se realizará a través de transferencia bancaria.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada.



11. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Salinas podrá revocar, previa audiencia del interesado, la subvención concedida, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo a estas Bases o si se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

De haberse efectuado el pago, en caso de incumplimiento de la finalidad, o de las condiciones a que estaba sujeta la subvención, se deberá reintegrar la misma más los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas. Todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el beneficiario de la subvención, si los hechos determinantes de la pérdida de la misma fueran constitutivos de infracción administrativa o penal.

12. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases podrá dar lugar tanto a la revocación de la subvención concedida, en los términos anteriormente expuestos, como a la imposibilidad de obtener otras subvenciones, ayudas públicas o avales de la Administración durante un plazo de hasta cinco años, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

13. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de solicitud de subvención o ayuda implica, de por sí, la autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Salinas para la utilización de los datos personales de los mismos, a los efectos de la difusión y publicidad de las subvenciones, con las limitaciones previstas en la normativa vigente.



Disposiciones Adicionales

Primera

En lo no regulado por las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación; el Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Segunda

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Se delega la convocatoria anual en cada ejercicio presupuestario en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas, sometidas a estas mismas bases y finalidad, sin perjuicio de la actualización que se realice en cada convocatoria anual respecto del periodo o anualidad objeto de subvención y el importe global máximo de cada convocatoria según las disponibilidades presupuestarias.

En cada anualidad, será preciso la obtención del informe previo y vinculante de inexistencia de duplicidades emitido por la Dirección General con competencia en materia de Administración Local, de conformidad con la Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua y de la Consellería de Hacienda Y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de informes preceptivos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Disposición Final

Las presentes bases, que tienen la consideración de ordenanza específica para esta concreta modalidad de subvención, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Salinas, 15 de febrero de 2017
EL ALCALDE,
Isidro Monzó Pérez

(Documento firmado electrónicamente)